ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NUMERO DEL CONTRATO	CVP-569-2025
ARRENDADOR	Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL
NIT	860.007.324-3
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	Guillermo Antonio Herrera Castaño 80.417.404
RAZÓN SOCIAL	JURIDICA

Entre los suscritos, MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.556.668, actuando en calidad de directora de Gestión Corporativa, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No. 806 del 22 de julio de 2024, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CAJA, y, por otra parte, CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL identificada con NIT 860.007.324-3, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR y Representada Legalmente por Guillermo Antonio Herrera Castaño identificado con cédula 80.417.404, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Arrendar un stand en el Congreso Colombiano de la Construcción - CCC

2. VALOR

El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.343.750),** el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar de acuerdo con la propuesta remitida.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
745	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la ciudad de Bogotá D.C.	$50.000.000

3. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Primer pago: equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y previa presentación de la factura emitida por parte de Camacol.

- Segundo pago: equivalente al 50% restante del valor del contrato, 15 días antes de la celebración del evento, y previa presentación

de la factura correspondiente por parte de Camacol.

Para el pago, el Arrendador, deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Presentación correcta de la factura.
- ✓ Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- ✓ Los demás documentos que sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo, sus anexos, y en los procedimientos internos de la CVP.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos: El ARRENDADOR deberá tener en cuenta que la CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el ARRENDADOR de la CVP y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el ARRENDADOR, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO TERCERO: El ARRENDADOR, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión con sus soportes. El pago se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el ARRENDADOR, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad con las fechas previstas para la realización del evento, las cuales se tienen programadas para los días 22,23 y 24 octubre de 2025, de acuerdo con la propuesta presentada.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)
6. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normas que regulan la materia.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Autorizar a la CVP a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Arrendador y la CVP.
4. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 o las normas que sustituyan o modifiquen.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CVP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVP.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CVP.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización

expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR

De conformidad con la propuesta presentada por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, este se obliga a:

1. Garantizar la participación de la CVP en el evento Congreso Colombiano de la Construcción 2025, de acuerdo con el paquete de participación allegado ofrecido por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL y que hace parte integral del presente documento.
2. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que haga la CVP o el supervisor, sobre el evento - feria y brindar acompañamiento en su desarrollo.
3. Hacer entrega oportuna y en buen estado de los espacios, invitaciones y demás beneficios de acuerdo con la oferta.
4. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce y pacífico de los espacios Networking de la oferta de servicios y velar por el orden, la correcta presentación de los mismos.
5. Respetar la publicidad institucional y utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta.
6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ARRENDADOR asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

10. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

11. CLÁUSULA PENAL

Si EL ARRENDADOR no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA CAJA, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. LA CAJA podrá hacer efectiva la cláusula penal previa declaratoria del incumplimiento, según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, directamente por compensación de los saldos que

se le adeude al ARRENDADOR, si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ARRENDADOR y LA CAJA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez competente la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del ARRENDADOR y como apremio para que las atienda oportunamente, LA CAJA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, previo requerimiento al ARRENDADOR, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El ARRENDADOR autoriza desde ya, para que en caso de que LA CAJA le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL ARRENDADOR demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO: LA CAJA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION.

El ARRENDADOR durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación.

14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA CAJA con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. TERMINACIÓN

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación señalados en los numerales 2 y siguientes procederá la liquidación del contrato.

16. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo del contrato.

17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dada la naturaleza jurídica, este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CAJA y EL ARRENDADOR. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

18. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL ARRENDADOR durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

19. INDEMNIDAD

EL ARRENDADOR se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del ARRENDADOR, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

20. USO DE LA INFORMACIÓN

El ARRENDADOR acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual, documento de estudios previos y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

21. TOTAL ENTENDIMIENTO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

24. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL ARRENDADOR declara que su negocio y los recursos destinados para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en las normas colombianas Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

25. RESPONSABILIDAD

Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución del contrato, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato.

26. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de mutuo acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas en las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El ARRENDADOR no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la CAJA pudiendo éste negar la autorización de cesión.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal.

29. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

30. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.

31. NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ARRENDADOR en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos aportados por el ARRENDADOR .

32. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Área
Elaboró SECOP II	ADY ISABEL NAMÉN SEGURA / Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	KATERYNNE MORALES ROA / Contratista JUAN SEBASTIAN REYES LOPEZ / Director Jurídico	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO - Ordenadora del gasto	Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL	Proveedor